



RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA SOBRE
MATRÍCULA OFICIAL EN ESTUDIOS DE DOCTORADO PARA EL CURSO
ACADÉMICO 2026-27

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/4F63-6830-4D79P6C6F-7449>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA	Fecha	09/06/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	1/16
			
4F63-6830-4D79P6C6F-7449			

ÍNDICE

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.	3
Artículo 2. Condiciones generales para formalizar matrícula.	3
Artículo 3. Iniciación del procedimiento: presentación telemática de las solicitudes de matrícula.	3
Artículo 4. Medio preferente de notificación y comunicación con el estudiante.	4
Artículo 5. Plazo máximo del procedimiento y sentido del silencio administrativo.	5
Artículo 6. Finalización del procedimiento.	6
Artículo 7. Protección de datos.	6
TÍTULO II - ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS DE DOCTORADO	8
Artículo 8. Admisión en doctorado.	8
Artículo 9. Preinscripción en programas de doctorado.	8
Artículo 10. Matrícula de doctorandos de nuevo ingreso.	10
Artículo 11. Matrícula extraordinaria de doctorandos de nuevo ingreso.	11
Artículo 12. Régimen de simultaneidad de estudios de doctorado.	11
Artículo 13. Matrícula de doctorandos en continuación de estudios.	11
Artículo 14. Baja de matrícula en estudios de doctorado.	12
Artículo 15. Doctorandos de otras universidades participantes en programas de movilidad en la UAL.	13
DISPOSICIÓN FINAL	14
Disposición final única: entrada en vigor.	14



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª planta Edif. de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

2 / 14

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/4F63-6830-4D79P6C6F-7449>

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/4F63-6830-4D79P6C6F-7449				
Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA		Fecha	09/06/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	4F63-6830-4D79P6C6F-7449	PÁGINA	2/16
				
4F63-6830-4D79P6C6F-7449				

TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto regular el procedimiento, plazos y requisitos para la admisión y matrícula de estudiantes que vayan a cursar estudios oficiales de doctorado en la Universidad de Almería, así como los plazos de matrícula y de otros procedimientos relacionados con la matriculación, los cuales se determinarán anualmente por el Rector y se recogerán en el Anexo de esta normativa (en adelante, Anexo de Plazos de Doctorado).

Artículo 2. Condiciones generales para formalizar matrícula.

1. Para poder formalizar matrícula, solicitar acreditaciones de matrícula, certificaciones académicas, la expedición de títulos universitarios y traslados de expediente, así como para incorporar complementos de formación en el segundo cuatrimestre será requisito estar al corriente de los pagos a la Universidad de Almería.

Esta obligación de pago prescribirá en los plazos y condiciones que establezca la Ley General Presupuestaria en vigor o norma que regule la reclamación de deudas de las Administraciones públicas.

2. Las solicitudes de matrícula o de modificación de esta estarán supeditadas al cumplimiento de la presente resolución, de la Normativa de Permanencia de Estudiantes en Enseñanzas Oficiales de esta Universidad, de la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad de Almería, y de cualquier otra que le sea de aplicación.

3. Cuando el articulado no establezca órgano competente para resolver, las solicitudes de matrícula o de modificación de matrícula de doctorado serán resueltas por el director de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Almería (en adelante, EIDUAL).

4. Se faculta a la Gerencia, al Vicerrectorado con competencias encomendadas en materia de relaciones internacionales y a la Dirección de la EIDUAL, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que dicten instrucciones técnicas de desarrollo y aplicación de la presente resolución.

Artículo 3. Iniciación del procedimiento: presentación telemática de las solicitudes de matrícula.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento de matrícula en la Universidad de Almería se realizará por medios electrónicos, a través de la página web <https://www.ual.es/automatricula> (en adelante, web de auto matrícula).



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª planta Edif. de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

3 / 14

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/4F63-6830-4D79P6C6F-7449>

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/4F63-6830-4D79P6C6F-7449			
Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA	Fecha	09/06/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	4F63-6830-4D79P6C6F-7449	PÁGINA 3/16
			
4F63-6830-4D79P6C6F-7449			

La Universidad de Almería aplicará las formas de autenticación e identificación previstas en los artículos 9 y 10 de la citada Ley.

2. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Administración Electrónica de esta universidad, tendrá validez de firma electrónica el acto de validación de matrícula realizado por el estudiante de forma telemática a través del programa de matrícula, accediendo al mismo mediante su cuenta corporativa institucional basada en un sistema de claves concertadas de usuario y contraseña (sistema LDAP), así como el acto de subsanación realizado por el estudiante a través del Registro de Subsanación Documental con lo que será responsabilidad del propio estudiante la veracidad de los documentos entregados.

3. A fin de garantizar la integridad y el no repudio de los documentos electrónicos, se mantendrá un registro informático detallado donde consten todas las operaciones realizadas sobre la matrícula por cada usuario. Dicho registro contendrá, al menos, la dirección IP desde la que se realice la acción; las asignaturas sobre las que se ha actuado; si se trata de un alta, modificación o anulación; fecha y hora de la validación; identificación del usuario que realiza la actualización.

Artículo 4. Medio preferente de notificación y comunicación con el estudiante.

1. Con carácter general, y salvo que la normativa reguladora del procedimiento de que se trate establezca otro medio:

a) Las solicitudes, comunicaciones y consultas del estudiante a la universidad se realizarán a través del Centro de Atención al Usuario (en adelante, CAU) de Administración y Servicios (<https://www.ual.es/contacta>).

b) Las comunicaciones y los avisos al estudiante sobre la puesta a disposición de notificaciones en la Sede Electrónica de la Universidad de Almería se deberán enviar a la dirección de correo electrónico de contacto que figure en los datos de contacto de su expediente, consultable a través del portal de servicios TIC Campus (Campus Virtual - Datos Personales de Estudiante).

2. Los actos administrativos que afecten a la matrícula de una pluralidad de interesados se notificarán mediante su publicación en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Almería (<https://www.ual.es/administracionelectronica/tablon>) y, de forma complementaria, en la web de auto matrícula, a los efectos previstos en el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Respecto a la publicación de actos administrativos que contengan datos de carácter personal se estará en lo dispuesto en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en la Resolución del Rector Núm. 67



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª planta Edif. de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

4 / 14

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/4F63-6830-4D79P6C6F-7449>

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/4F63-6830-4D79P6C6F-7449			
Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA	Fecha	09/06/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	4/16
			
4F63-6830-4D79P6C6F-7449			

de 21 de enero de 2019, en relación a la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, así como en las Normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la Universidad de Almería , disponibles en la web de la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos:

<https://www.ual.es/universidad/otrosorganos/comisionseguridad/normativa-y-procedimientos>

Artículo 5. Plazo máximo del procedimiento y sentido del silencio administrativo.

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de matrícula será de 6 meses a partir de la fecha de emisión de la primera liquidación y carta de pago generada al realizar su matrícula. En todo caso, la eficacia de la matrícula formalizada y de los actos administrativos que de ella pudieran derivarse, quedará demorada hasta tanto no se produzca el pago de la totalidad de los respectivos precios públicos.

2. La matrícula se entenderá formalizada cuando:

a) La documentación requerida esté en poder de la Administración y sea conforme.

b) Se haya realizado el abono de la totalidad de los precios públicos correspondientes en los plazos y formas establecidos en la Resolución del Rectorado de la Universidad de Almería que regula los aspectos económicos de las matrículas en estudios oficiales para el curso académico que corresponda.

3. En la fecha indicada en el Anexo de Plazos de Doctorado, la universidad bloqueará el acceso a los servicios TIC, incluyendo los recursos académicos virtuales (Aula Virtual, Campus Virtual) de aquellos estudiantes que tengan documentación pendiente de entrega o recibos vencidos impagados, debiendo éstos abonar los importes o entregar la correspondiente documentación en los plazos y forma que determine la universidad en el requerimiento. Una vez subsanado el motivo que dio lugar al bloqueo, dispondrán de nuevo de los permisos y accesos que les correspondan.

4. Sin perjuicio de la obligación de dictar y notificar resolución expresa:

a) Las solicitudes iniciales de matrícula se entenderán estimadas una vez transcurrido el plazo máximo de 6 meses previsto en el apartado 1 del presente artículo, y siempre que estén formalizadas conforme se establece en el apartado 2.

b) Las solicitudes de modificación de la matrícula inicial se entenderán desestimadas por silencio administrativo si no se hubiera dictado y notificado resolución expresa dentro del plazo máximo de 3 meses desde la fecha de solicitud del cambio.

5. En los casos de estudiantes que hayan contraído alguna deuda con la universidad y no la hayan liquidado tras el correspondiente requerimiento, el director de la EIDUAL podrá resolver desfavorablemente



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª planta Edif. de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

5 / 14

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/4F63-6830-4D79P6C6F-7449>

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/4F63-6830-4D79P6C6F-7449			
Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA	Fecha	09/06/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	4F63-6830-4D79P6C6F-7449	PÁGINA 5/16
			
4F63-6830-4D79P6C6F-7449			

la solicitud de matrícula dentro del plazo señalado en el apartado 1 del presente artículo, o anular la referida matrícula fuera del plazo anterior.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.5 de la Ley 39/2015, cuando alguno de los plazos establecidos en la presente resolución finalice en un día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Artículo 6. Finalización del procedimiento.

1. De acuerdo con el artículo 94 de la Ley 39/2015, son supuestos de terminación de un procedimiento el desistimiento y la renuncia.

a) Tendrán la consideración de desistimiento aquellas peticiones de anulación de matrícula en las que el interesado no haya realizado ninguna actuación académica o administrativa en base a la referida matrícula.

b) Tendrán la consideración de renuncia aquellas peticiones de anulación de matrícula en las que el interesado haya realizado alguna actuación de la que se deriven otros derechos.

2. Según el procedimiento establecido para ello, se procederá a comunicar a aquellos estudiantes que no hubieran abonado total o parcialmente los precios públicos liquidados o no hayan presentado la documentación necesaria para su matriculación, que se les tiene por desistidos en su solicitud de matrícula, por lo que la misma quedará archivada y con pérdida de las cantidades abonadas hasta el momento, procediéndose así mismo a la anulación de oficio de los actos administrativos y académicos realizados en virtud de dicha solicitud.

Artículo 7. Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Universidad de Almería es la responsable del tratamiento de los datos.

La finalidad del tratamiento de los datos es realizar la gestión académica, económica y administrativa necesaria para desarrollar su actividad formativa en la Universidad de Almería, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del servicio público de la Enseñanza Superior, reguladas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª planta Edif. de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

6 / 14

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/4F63-6830-4D79P6C6F-7449>

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/4F63-6830-4D79P6C6F-7449				
Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA		Fecha	09/06/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	4F63-6830-4D79P6C6F-7449	PÁGINA	6/16
				
4F63-6830-4D79P6C6F-7449				

En la Universidad de Almería se realizarán, además de enseñanza presencial, actividades formativas y de evaluación en entornos online, lo que implicaría el tratamiento de los datos personales del alumnado necesarios para la realización de las clases en modalidad videoconferencia, así como la grabación de los exámenes orales en su caso. Así mismo, la fotografía del estudiante será visible en las plataformas administrativas y de docencia correspondientes.

La legitimación del tratamiento viene dada por los artículos siguientes del Reglamento General de Protección de Datos:

- Artículo 6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Artículo 6.1.e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Los datos personales serán conservados por la Universidad de Almería, aun habiendo acabado la relación contractual de prestación de servicios educativos, a fin de satisfacer las solicitudes del expediente académico hechos a instancia del estudiante y dentro del periodo de tiempo que fijen las Administraciones competentes en la materia, acorde con lo dispuesto en la normativa educativa.

El pago de la matrícula a través de entidades bancarias o financieras comporta necesariamente la comunicación de sus datos personales a dichas entidades. Igualmente se comunicarán a la entidad Grupo Cooperativo Cajamar para la gestión de la tarjeta de identidad universitaria UNIVERSITAS. Del mismo modo, la inclusión en la bolsa de trabajo de la Universidad de Almería y el desarrollo de las prácticas en empresas, comportan en su caso también la comunicación de sus datos personales a las entidades en la gestión, promoción y realización de prácticas o inserción laboral, así como la comunicación a la Seguridad Social para el alta que corresponda. A su vez, sus datos se comunicarán, cuando legalmente proceda, a las Administraciones públicas competentes en materia educativa en el ejercicio de las labores de control, fiscalización u otras competencias atribuidas. En todo caso, las cesiones se realizarán de forma reglada, no pudiendo emplearse los datos comunicados para fines distintos de los que motivan su recogida.

En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad de Almería garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

En cualquier momento la persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los mismos deberá presentar un escrito dirigido a: Secretaría General, Universidad de Almería, La Cañada de San Urbano (04120) Almería. También podrá hacerlo mediante correo electrónico al delegado de Protección de Datos en la dirección: dpo@ual.es.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª planta Edif. de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

7 / 14

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/4F63-6830-4D79P6C6F-7449>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA		Fecha	09/06/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	4F63-6830-4D79P6C6F-7449	PÁGINA	7/16
				
4F63-6830-4D79P6C6F-7449				

Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://ctpdandalucia.es>). Más información en la web <https://seguridad.ual.es>.

TÍTULO II - ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS DE DOCTORADO

Artículo 8. Admisión en doctorado.

Las comisiones académicas de los programas de doctorado resolverán la admisión en los estudios de doctorado conforme a los requisitos de acceso y los criterios de admisión establecidos por el R.D. 99/2011, de 28 de enero, por la memoria del correspondiente programa de doctorado y por la normativa propia sobre estudios de doctorado de la Universidad de Almería.

Artículo 9. Preinscripción en programas de doctorado.

1. El procedimiento de preinscripción en programas de doctorado se realizará en dos fases, ordinaria y extraordinaria, en los plazos establecidos en el Anexo de Plazos de Doctorado.

a) Fase Ordinaria: a esta fase podrán concurrir quienes presenten su solicitud en el respectivo plazo y acrediten estar en posesión de los requisitos de acceso en la fecha determinada para esta fase.

En esta fase se reservará un 5 por ciento de las plazas ofertadas en los programas de doctorado, con un mínimo de una plaza, para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, así como para estudiantes con necesidades de apoyo educativo permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena inclusión educativa. Dichas circunstancias se acreditarán mediante la presentación de la/s correspondiente/s certificaciones oficiales.

b) Fase Extraordinaria: a esta fase podrán concurrir quienes presenten su solicitud en el respectivo plazo y acrediten estar en posesión de los requisitos de acceso en la fecha determinada para esta fase. En esta fase se ofertarán aquellos programas de doctorado con plazas vacantes una vez resuelta la Fase Ordinaria.

2. Quienes deseen ser admitidos en un programa de doctorado deberán cumplimentar y presentar solicitud de preinscripción a través de los medios electrónicos accesibles en la Sede Electrónica de la



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª planta Edif. de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

8 / 14

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/4F63-6830-4D79P6C6F-7449>

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/4F63-6830-4D79P6C6F-7449				
Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA		Fecha	09/06/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	4F63-6830-4D79P6C6F-7449	PÁGINA	8/16
				
4F63-6830-4D79P6C6F-7449				

Universidad de Almería (<https://sede.ual.es>), trámite “Preinscripción doctorado” de su Catálogo de Trámites o en el punto de acceso electrónico habilitado al efecto en la web de Distrito Único Andaluz accesible en la web de la UAL:

<https://www.ual.es/estudios/gestionessacademicas/acceso/doctorado/preinscripcion>

3. En dicha página se indicará la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso, y cualquier otra documentación que sea obligatoria para resolver la admisión, entre los que se incluyen un documento con un compromiso de dirección y tutorización de tesis doctoral firmado por el director y el tutor propuestos, junto con el currículum para aquellos investigadores que no dispongan de sexenios reconocidos en la Universidad de Almería, así como otro documento con una propuesta del plan de investigación y del plan de formación. Estos documentos se presentarán en los modelos normalizados disponibles en la aplicación de preinscripción.

La documentación requerida deberá ser aportada antes de que finalice el correspondiente plazo de preinscripción, pudiendo ser incorporada telemáticamente a la solicitud. La no presentación de dicha documentación en la fecha indicada puede suponer que el solicitante decaiga en su derecho en el proceso de admisión en el/los programa/s de doctorado solicitado/s.

Cuando la documentación académica no esté expedida en español, ésta deberá entregarse traducida, aunque no necesariamente por un intérprete jurado. No obstante, una vez matriculado el estudiante, deberá entregar cuando se le requiera el original y fotocopia de los documentos académicos que dieron lugar a los correspondientes documentos electrónicos que adjuntó a la solicitud para participar en el proceso, traducida por intérprete jurado y/o legalizada según los acuerdos suscritos por el país emisor del título.

4. En la fecha establecida para cada fase se publicará relación de solicitudes con la valoración de requisitos de acceso y criterios de admisión en el punto de acceso electrónico: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/sguit/>, comunicándose, adicionalmente, a la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud de preinscripción. En dicha publicación se informará del plazo del que dispondrán los solicitantes para subsanar documentación o presentar alegaciones a la valoración de su solicitud, el cual vendrá fijado en el Anexo de Plazos de Doctorado.

La relación de solicitudes referida en el párrafo anterior estará disponible en el punto de acceso electrónico que se facilite a las personas solicitantes, en los plazos de subsanación y admisión establecidos en el Anexo de Plazos de Doctorado.

5. El orden de prelación en la propuesta de admisión y exclusión estará determinado por los criterios de admisión contemplados en la memoria del programa de doctorado correspondiente. Para el cálculo de



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª planta Edif. de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

9 / 14

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/4F63-6830-4D79P6C6F-7449>

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/4F63-6830-4D79P6C6F-7449			
Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA	Fecha	09/06/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	4F63-6830-4D79P6C6F-7449	PÁGINA 9/16
			
4F63-6830-4D79P6C6F-7449			

la nota media del expediente utilizada en el proceso de selección se tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución Núm. 1327, de 11 de noviembre de 2015, del Rectorado de la Universidad de Almería, por la que se determina el procedimiento de cálculo de notas medias de los expedientes universitarios para el acceso a programas de doctorado.

6. La adjudicación definitiva de plazas en los diferentes programas de doctorado, así como las correspondientes listas de espera, se harán públicas, a través del punto de acceso electrónico indicado en el apartado 4 de este artículo, en la fecha establecida para cada fase en el Anexo de Plazos de Doctorado.

Artículo 10. Matrícula de doctorandos de nuevo ingreso.

1. El plazo oficial de matrícula para los solicitantes admitidos en un programa de doctorado será el establecido en el Anexo de Plazos de Doctorado para cada una de las fases.

2. Excepcionalmente, cuando la comunicación de la admisión se realice con posterioridad al plazo indicado en el apartado anterior, el plazo de matrícula será el que establezca dicha comunicación.

3. La matrícula se realizará de forma telemática a través de la web de auto matrícula, utilizando las claves concertadas de acceso a Campus Virtual indicadas en el artículo 3 de la presente resolución, y que se podrán obtener a través del procedimiento establecido en la propia web de auto matrícula.

4. Los solicitantes admitidos que no formalicen matrícula en el plazo establecido para ello, decaerán en todos los derechos en el proceso de admisión y matrícula. En aquellos programas de doctorado con solicitantes en lista de espera, las plazas vacantes serán adjudicadas por riguroso orden de prelación, según las listas de espera descritas en el artículo 9.5.

5. Si la admisión estableciera la obligación de superar complementos de formación, será obligación del doctorando cursarlos y superarlos en el plazo máximo de un año, que siempre comenzará durante el primer curso de matrícula del estudiante. Estos complementos serán incluidos de oficio por la UAL de la siguiente forma: los correspondientes al segundo cuatrimestre serán incorporados en la primera matrícula, y los del primer cuatrimestre en la segunda.

6. Una vez realizada la matrícula, para que se eleve a definitiva los estudiantes deberán presentar aquella documentación que le sea requerida por esta universidad. En el caso de estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros, dicha documentación deberá aportarse traducida y/o legalizada según los acuerdos suscritos por el país emisor de la documentación requerida.

En caso de que el estudiante no aporte la referida documentación en el plazo y la forma en que le sea requerida, el director de la EIDUAL resolverá desfavorablemente la solicitud de admisión, acordando la pérdida de las cantidades abonadas por tal concepto y la anulación de los actos administrativos y académicos realizados en virtud de dicha solicitud de matrícula.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª planta Edif. de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

10 / 14

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/4F63-6830-4D79P6C6F-7449>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	Fecha	09/06/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	10/16
 4F63-6830-4D79P6C6F-7449			

Artículo 11. Matrícula extraordinaria de doctorandos de nuevo ingreso.

1. Finalizado el proceso de preinscripción sólo se admitirán a trámite solicitudes de admisión a efectos de concesión o disfrute de una beca de investigación, nacional o extranjera, o de un contrato de investigación para la realización de estudios de doctorado, siempre que el solicitante becario acredite la concesión definitiva de la beca o el contrato de investigación refleje expresamente que el objeto del mismo es la realización de una tesis doctoral.

En atención al artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, aquellos programas de doctorado que durante las fases ordinarias de preinscripción hayan completado el número máximo de plazas ofertadas, admitirán, de manera extraordinaria, a los solicitantes que justifiquen cumplir con los requisitos contemplados en el párrafo anterior.

2. Las solicitudes de matrícula extraordinaria serán autorizadas por el director de la EIDUAL de conformidad con los requisitos establecidos en el presente artículo. Será preceptivo el visto bueno de la coordinación del programa de doctorado que corresponda, debiendo indicar tutor/a, director/a de tesis asignados, así como la línea de investigación en la que se admite.

3. Los estudiantes admitidos dispondrán de un plazo extraordinario de matrícula, quedando obligados a aceptar el calendario ordinario de actuaciones y trámites académicos establecido por la comisión académica del programa en que se hubieran matriculado, conforme a lo establecido en el artículo 11 del R.D. 99/2011, sobre supervisión y seguimiento del doctorando. En caso de no formalizar la matrícula en el plazo establecido decaerá en todos sus derechos en el proceso de matrícula.

Artículo 12. Régimen de simultaneidad de estudios de doctorado.

1. Los estudiantes matriculados en un programa de doctorado que quieran ser admitidos en otro deberán realizar preinscripción conforme a lo establecido en el artículo 9, adjuntando informe favorable de la comisión académica y de los directores del programa en el que esté matriculado, y de la comisión académica y del director propuesto del programa en el que desea simultanear estudios.

2. No se autorizarán solicitudes de simultaneidad de estudios en dos programas de doctorado a aquellos estudiantes cuyo régimen de permanencia sea a tiempo parcial, o en el caso de que existan solicitantes en lista de espera en el programa al que se solicita la admisión.

Artículo 13. Matrícula de doctorandos en continuación de estudios.

1. Los doctorandos en continuación de estudios están obligados a matricularse de manera ininterrumpida durante los cursos académicos que duren sus estudios, dentro de los límites máximos establecidos por la normativa en vigor.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª planta Edif. de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

11 / 14

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/4F63-6830-4D79P6C6F-7449>

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/4F63-6830-4D79P6C6F-7449				
Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA		Fecha	09/06/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	4F63-6830-4D79P6C6F-7449	PÁGINA	11/16
				
4F63-6830-4D79P6C6F-7449				

2. La Universidad de Almería realizará cada curso académico, de oficio y en el plazo establecido en el Anexo de Plazos de Doctorado, las matrículas en continuación de estudios y concepto de tutela académica de aquellos doctorandos que, a fecha 30 de septiembre, cumplan con los siguientes requisitos:

a) Haber estado matriculados en un programa de doctorado de la Universidad de Almería durante el curso anterior.

b) Estar al corriente del pago de los recibos vencidos de matrícula, tal y como se establece en el artículo 2.1 de esta resolución. Los estudiantes que se encuentren en situación de suspensión provisional estarán obligados al abono de los precios por matrícula, de la misma forma que el resto de los estudiantes.

c) Haber obtenido evaluación positiva en el curso anterior, conforme determina el artículo 14 de la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la UAL.

Una vez grabada la matrícula en continuación de estudios, esta será comunicada a los estudiantes por correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) de la presente resolución.

3. En caso de que la admisión al doctorado hubiera requerido complementos de formación, la matrícula del segundo año incluirá, obligatoriamente, los complementos de formación correspondientes al primer cuatrimestre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.5 de la presente resolución.

4. Los doctorandos con evaluación negativa en el curso anterior quedarán matriculados de oficio de forma condicionada, disponiendo de 6 meses desde la incorporación de la evaluación negativa en su expediente para volver a ser evaluados. En el supuesto de producirse una segunda evaluación negativa, causarán baja definitiva en el programa, sin que proceda la devolución de los precios públicos abonados.

5. El Anexo de Plazos de Doctorado establecerá el plazo para que los doctorandos en continuación de estudios puedan solicitar la baja total de la matrícula realizada de oficio.

6. Los estudiantes que hayan causado baja definitiva en un programa de doctorado por los motivos descritos en el artículo 16.2 de la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la UAL, no podrán matricularse nuevamente en dicho programa.

7. El curso académico de doctorado finalizará el día 30 de septiembre de cada año. Los estudiantes de doctorado que defiendan su tesis con posterioridad a esa fecha estarán obligados a realizar la matrícula de tutela académica en el curso académico siguiente. El precio público de examen para tesis doctoral será el correspondiente al curso académico en el que se realice la defensa.

Artículo 14. Baja de matrícula en estudios de doctorado.

1. La baja total de la matrícula de doctorado implicará la baja definitiva del estudiante en el programa de doctorado en el que estuviera matriculado. En este sentido:



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª planta Edif. de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

12 / 14

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/4F63-6830-4D79P6C6F-7449>

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/4F63-6830-4D79P6C6F-7449				
Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA		Fecha	09/06/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	4F63-6830-4D79P6C6F-7449	PÁGINA	12/16
				
4F63-6830-4D79P6C6F-7449				

a) Se aceptarán con derecho a la devolución de los precios públicos que correspondan, las solicitudes de baja total de matrícula de doctorandos de nuevo ingreso que se presenten dentro del plazo establecido en el Anexo de Plazos de Doctorado. Esta baja supondrá la pérdida de la plaza adjudicada, debiendo participar nuevamente en el proceso de preinscripción para poder cursar estudios de doctorado. En ningún caso se devolverán los importes correspondientes a la apertura del expediente y la tarjeta de identidad.

b) Las solicitudes de baja total de matrícula que no se ajusten al supuesto anterior implicarán que el doctorando no pueda matricularse en el futuro en el mismo programa en el que causó baja definitiva.

2. Los doctorandos podrán solicitar la baja temporal en el programa que estén cursando, en las condiciones establecidas en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la UAL.

Artículo 15. Doctorandos de otras universidades participantes en programas de movilidad en la UAL.

1. Los estudiantes participantes en programas de movilidad se matricularán en la forma y medios que establezca la Universidad de Almería una vez que hayan sido seleccionados por sus universidades de origen y aceptados por la UAL.

2. Estos estudiantes estarán exentos del abono de cualquier precio público, pudiendo ser compensados en los conceptos obligatorios según se establezca.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición derogatoria.

La presente normativa deroga la Resolución del Rectorado de la Universidad de Almería de 22 de mayo de 2026 sobre matrícula oficial en estudios de doctorado y el Anexo de plazos para el curso académico 2026-27.

Asimismo, queda derogada la Resolución del Rectorado de la Universidad de Almería sobre matrícula oficial en estudios de doctorado de 20 de junio de 2025 y el Anexo de plazos para el curso académico 2025-26 a partir del día siguiente a la finalización del curso académico 2025-26, continuando vigentes hasta ese momento en lo que sea de aplicación al curso académico 2025-26.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª planta Edif. de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

13 / 14

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/4F63-6830-4D79P6C6F-7449>

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/4F63-6830-4D79P6C6F-7449				
Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA		Fecha	09/06/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	4F63-6830-4D79P6C6F-7449	PÁGINA	13/16
				
4F63-6830-4D79P6C6F-7449				

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición final única: entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el tablón electrónico oficial de la UAL (<https://www.ual.es/administracionelectronica/tablon>).

Adicionalmente, para general conocimiento, la presente resolución se publica en la web de auto matrícula, en la web de la EIDUAL y en el Boletín Oficial de la Universidad de Almería (<https://boletin.ual.es>).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, podrán los interesados interponer, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la misma, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio); o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, a fecha indicada a pie de firma

EL RECTOR,

[FIRMADO DIGITALMENTE]

Fdo.: José Joaquín Céspedes Lorente.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª planta Edif. de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

14 / 14

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/4F63-6830-4D79P6C6F-7449>

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/4F63-6830-4D79P6C6F-7449				
Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA		Fecha	09/06/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	4F63-6830-4D79P6C6F-7449	PÁGINA	14/16
				
4F63-6830-4D79P6C6F-7449				



ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA SOBRE

MATRÍCULA OFICIAL EN ESTUDIOS DE DOCTORADO:

CALENDARIO DE PLAZOS DE MATRÍCULA Y DE OTROS

PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS PARA EL CURSO ACADÉMICO

2026-27

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/4F63-6830-4D79P6C6F-7449>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA		Fecha	09/06/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	4F63-6830-4D79P6C6F-7449	PÁGINA	15/16
				
4F63-6830-4D79P6C6F-7449				



- ✓ **NOTA 1:** los plazos incluyen tanto la fecha de inicio como la fecha de fin de los mismos.
- ✓ **NOTA 2:** para el cómputo de los plazos no se consideran hábiles los sábados, domingos y festivos.

Art.	TRÁMITE	PLAZOS
5	Bloqueo de servicios TIC como consecuencia de un impago	30 de abril de 2027.
9	FASE ORDINARIA DE PREINSCRIPCIÓN	
	Plazo de presentación de solicitudes	Del 1 al 30 de septiembre de 2026.
	Plazo de verificación de requisitos de acceso	Del 1 al 15 de octubre de 2026.
	Plazo de validación de criterios de admisión (Comisión Académica)	Del 1 al 15 de octubre de 2026.
	Publicación de valoración de requisitos de acceso y criterios de admisión	19 de octubre de 2026.
	Plazo de subsanación de documentación o presentación de alegaciones a la valoración	Del 22 al 29 de octubre de 2026.
	Plazo de validación de solicitudes que han subsanado o alegado	Del 30 de octubre al 10 de noviembre de 2026.
	Publicación de adjudicación definitiva de plazas	11 de noviembre de 2026.
	FASE EXTRAORDINARIA DE PREINSCRIPCIÓN	
	Plazo de presentación de solicitudes	Del 12 al 22 de enero de 2027.
	Plazo de verificación de requisitos de acceso	Del 26 de enero al 5 de febrero de 2027.
	Plazo de validación de criterios de admisión (Comisión Académica)	Del 26 de enero al 5 de febrero de 2027.
	Publicación de valoración de requisitos de acceso y criterios de admisión	9 de febrero de 2027.
	Plazo de subsanación de documentación o presentación de alegaciones a la valoración	Del 10 al 17 de febrero de 2027.
	Plazo de validación de solicitudes que han subsanado o alegado	Del 22 al 26 de febrero de 2027.
	Publicación de adjudicación definitiva de plazas	2 de marzo de 2027.
10	Matrícula oficial de nuevo ingreso	Admitidos en la Fase Ordinaria: - Del 16 al 26 de noviembre de 2026 Admitidos en la Fase Extraordinaria: - Del 3 de marzo al 10 de marzo de 2027
13	Matrícula de oficio de doctorandos en continuación de estudios	A lo largo del mes de octubre de 2026.
	Baja total de matrícula de oficio	1 mes desde la comunicación de la matrícula.
14	Baja total de matrícula de nuevo ingreso (con abono de apertura de expediente y tarjeta de identidad)	- Hasta el 16 de diciembre de 2026. - Si la matrícula es posterior al 16 de diciembre de 2026: 5 días hábiles desde la fecha de matriculación.

Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/4F63-6830-4D79P6C6F-7449>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA	Fecha	09/06/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	16/16



4F63-6830-4D79P6C6F-7449